

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUI



<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDÍA DE PEREIRA
Radicación No: **26566-2016**
Fecha: 06/06/2016 - 16:14:32
Recibido por: JOSE OVIDIO BUITRAGO
Destino: Secretaría Jurídica

**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION
DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Pereira (Rda.), 03 de junio de 2016
Oficio Nro. 1396

TUTELA No. 2016-00140-00

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Carrera 7 No. 18-55
Teléfono: 3248000
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificarle que este Despacho Judicial en proveído de la fecha admitió la acción de tutela instaurada por LUZ MERY CASTRILLÓN RAMÍREZ, contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL - ALCALDÍA DE PEREIRA**.

Para los efectos legales pertinentes, envío copia de la demanda y sus anexos para efectos de la contestación, informándole que para tal fin se le ha otorgado un término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la misma.

Consta lo enunciado de treinta y dos (32) folios.

Atentamente,

Esteban Escobar O.
ESTEBAN ESCOBAR OBANDO
Oficial Mayor

Pereira, 02 de Junio de 2016

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUZ MERY CASTRILLON RAMIREZ
ACCIONADA: SECRETARIA DE EDUCACION

LUZ MERY CASTRILLON RAMIREZ, ciudadana mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.042.104, en virtud de las disposiciones contenidas por el Artículo 86 de la Constitución Política, por medio del presente escrito me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente para el caso por el Señor **DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Acción de Tutela, o por el Apoderado Especial que para el efecto se designe, a fin que se proteja el Derecho Fundamental de nuestra poderdante al **DERECHO DE PETICIÓN**, con fundamento en los siguientes

I. HECHOS

1. El día 09 de Abril de 2014, presenté Derecho de Petición en el cual solicité a la Entidad Accionada, aclaración del por qué me habían rebajado de salario en enero de 2014, el cual venía devengando, de acuerdo al código y grado con el que me había entregado el Departamento, y que lo hicieron sin mediar acto administrativo, afectando el mínimo vital.
2. La **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**, dio respuesta al anterior Derecho de Petición, pero no se aclara por medio de qué acto administrativo soportan el desmejoramiento de mi salario; tampoco se aclara por qué en el decreto 756 del 30 de noviembre de 2013 me rebajan el salario, afectando mi grado con el que me había pensionado y por ende el que había entregado el departamento en el momento de la certificación de la educación al municipio de Pereira, teniendo en cuenta que dicho Decreto **No modifiko grados, solo ajustó salarios.**
3. Tampoco se aclaró en los múltiples derechos de petición enviados a la secretaria de educación, porqué fue modificado y/o corregido mi grado, el que venía obstando como **Auxiliar Administrativa Código 407 GRADO 8** a grado 06.

4. Que se puede comprobar con los documentos anexos que fui liquidada y pensionada con el código 407 grado 08, entonces por qué me rebajaron el salario a partir de enero del año 2014, el cual venía devengando como código 407 grado 08 por un valor de \$1.571.535, como se comprueba en el desprendible de pago el cual rebajo a \$1.108.549 como Auxiliar Administrativa supuestamente "encargada", dejando de percibir \$462.986, afectando mi patrimonio familiar y mis intereses familiares.
5. Que así continuaron pagando mi sueldo básico hasta el momento de mi retiro ocurrido el 31 de octubre de 2014, como se puede ver me deben ajustar las asignaciones básicas mensuales y los factores salariales de esos meses al igual que mis cesantías retroactivas con el correspondiente IPC e indexación.
6. Que no se medio acto administrativo, el mismo que nombrara un funcionario en mi cargo (grado 08), y estuviera siendo ocupado al agotar lista de elegibles (concurso), pues sería la única forma de cambiar mi grado, con un acto de carácter particular; el decreto 756 que ajusta los salarios de los funcionarios administrativos de carácter general, el mismo no puede afectar códigos ni grados, ya que no existe en el marco legal una modificación de cargos y grados, solo ajustaba el salario heredado del departamento.
7. Que la Secretaría de educación siempre contesta lo mismo y establece unas escalas salariales, si bien corresponde al grado 06, no es el que venía devengando al código 407 grado 08

II. DERECHO CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA

De los hechos narrados en la presente Acción de Tutela se establece la violación del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, ya que a la fecha de presentación de la presente Acción de Tutela, la Entidad convocada dio una respuesta que no satisface lo solicitado en el escrito de Derecho de Petición radicado en fecha 09 de abril y siguientes según anexos.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito Señor Juez a su Despacho, disponer y ordenar a la Entidad accionada y a favor de nuestra mandante, lo siguiente:

1. Ordenar al doctor DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA, Secretario de Educación de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Acción de Tutela o por el Apoderado Especial que para el efecto se designe, resolver en el término de cuarenta y ocho (48) horas la petición presentada en fecha anteriormente mencionada y siguientes, cancelar los excedentes salariales dejados de percibir desde el 01 de enero al 31 de octubre de 2014 y liquidar las cesantías retroactivas

correspondientes al salario ajustado como auxiliar administrativo código 407 Grado 08 Resolución 3056 del 14 de julio de 2015, las mismas que corresponden al último factor salarial.

IV. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, afirmamos que no hemos presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de la petición que hicimos el día 29 de agosto de 2014, y que de la que se pretende se conteste.

V. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Derechos de petición radicados en las fechas: 09 de abril de 2014, 22 Agosto de 2014, 25 de mayo de 2015, 28 de julio de 2015, 16 de octubre de 2015, 10 de febrero 2016, 18 de marzo de 2016,
2. Respuestas a cada uno de los derechos de petición.
3. Acta de posesión 14 de marzo de 2007.
4. Resolución pago cesantías definitivas

VI. ANEXOS

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Fotocopia de mi cédula (de la persona que va a radicar la tutela).

VII. NOTIFICACIONES

La **SECRETARÍA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, recibirá notificaciones en la Cra 7 No. 18-55, correo electrónico:

El accionante recibirá notificaciones en la Calle 18 No. 30-38 San Luis lado derecho Pereira, correo electrónico: luzmerycr@hotmail.com

Del Señor Juez,


C.C. No. 34.047.104



| | | | |
|------------------------------------|---|---------------------------------------|---|
| Clasificación | Correspondencia General | | |
| Fecha de radicación: | 08 de junio de 2016 | Número de radicado: | 26566 |
| Tipo de documento: | Carta | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | ESTEBAN ESCOBAR OBANDO | | |
| Descripción o asunto: | TUTELA | Tiempo de respuesta (días): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | UN EXPEDIENTA |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica | Copia a: | OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo |

